



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADOS.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMER, SEGUNDO, TERCERA, CUARTO Y SEPTIMA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; diez de junio de dos mil veintidós¹.

VISTAS la cuenta de seis y ocho de junio, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **411, 412, 413 y 420**.



PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial a requerimiento. En relación a la promoción registrada con el número de folio **411**, se advierte que las autoridades responsables remiten la constancia de retiro de fecha veinticinco de mayo del **TET-JDC-29/2022**; sin embargo **no remiten la cédula de publicitación que fue fijada el día veinte de mayo** y que propiamente citan las mismas en el escrito de cuenta. Por tanto, toda vez que las autoridades responsables (**Primer, Segundo, Tercera, Cuarto y Séptima Regidoras y Regidores del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala**) han sido omisas en remitir la constancia de fijación correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-029/2022, en consecuencia se les requiere **nuevamente** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad la constancia correspondiente.

Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondría una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós



TERCERO. Cumplimiento parcial a requerimiento. En relación a la promoción registrada con el número de folio **412**, se advierte que las autoridades responsables remiten la constancia de retiro de fecha cuatro de mayo del **TET-JDC-26/2022**; sin embargo **no remiten la cédula de publicitación que fue fijada el día veintinueve de abril** y que propiamente citan las mismas en el escrito de cuenta. Por tanto, toda vez que las autoridades responsables (**Edgar Grande Palma y Juan Martín Manrique García**) han sido omisas en remitir la constancia de fijación correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-026/2022, en consecuencia se les requiere **nuevamente** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad la constancia correspondiente.

Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondría una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

CUARTO. Cumplimiento a las medidas cautelares. Se tienen por recibidos los escritos signados por las autoridades responsables que fueron registrados con los número de folio **413 y 420**, mediante el cual informan las acciones realizadas tendientes a dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de abril; por lo que este Tribunal realizará el pronunciamiento correspondiente al momento de dictar la sentencia.

QUINTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la cuarta sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.
- Copia certificada del acta de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día once de mayo de dos mil veintidós.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

